



AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO.

Aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2021, las Bases para la selección de **un Maestro/a para la realización del programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la CCAA Extremadura, para el curso 2021/2022, modalidades:**

- **Programa P03: Programa inicial de Educación Secundaria.**
- **Programa P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.**

Estas Bases se expondrán al público por durante el plazo de 5 días naturales, a efectos de reclamaciones y sugerencias, abriéndose simultáneamente el plazo de presentación de instancias.

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN MAESTRO/A PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, PROGRAMAS P03 Y P06, PARA EL CURSO 2021/2022 EN MEDELLÍN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2020

Primera.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.-

Estas Bases se expondrán al público por durante el plazo de 5 días naturales, a efectos de reclamaciones y sugerencias, abriéndose simultáneamente el plazo de presentación de instancias, este plazo se interrumpirá en el caso de presentarse reclamaciones o alegaciones a las bases expuestas, teniendo por objeto la presente convocatoria la selección de un/a Maestro/a para su posterior contratación temporal en la localidad de Medellín, para impartir el Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022, modalidades:

- **Programa P03: Programa inicial de Educación Secundaria.**
- **Programa P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.**

Cada programa tendrá una duración total de 150 horas lectivas, de lunes a viernes con un mínimo de 8 horas de clases semanales.



AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

La acción formativa tendrá lugar entre el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2021 y el 30 de junio del 2.022, debiendo el formador aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa de Medellín.

La formalización del contrato quedará sujeta a la inscripción de un número mínimo de 10 alumnos/as y a la autorización del inicio del programa por parte de la Consejería.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir dentro del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1º.- Tener nacionalidad española o la de un Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre no estén separados de derecho. Igualmente los descendientes de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea y de los cónyuges de éstos, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Por otra parte, podrán ser admitidos también las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España; debiendo aportar el correspondiente permiso de residencia, temporal o permanente, conforme a la normativa extranjera.

Todos los participantes que no sean de nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano, para lo cual, el Tribunal de Selección podrá llevar a cabo una prueba adicional al respecto.

2º.- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual a través de Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales

3º.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo ofertado.

4º.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 56,1c) del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007 de 12 de abril.



AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

5º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría/especialidad a la que se aspira para ejercer funciones similares a ella. En el caso de tener nacionalidad de otro Estado Miembro, o hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público.

6º.- Deberá estar en posesión del título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

7º.- Estar en situación de demanda o mejora de empleo, en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo, se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse antes de la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, lo contrario, será causa de inadmisión o exclusión de dicho proceso.

Tercera.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde, hasta el día 27 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas, acompañadas de la siguiente documentación:

- Proyecto pedagógico.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Vida laboral original.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de cuantos méritos se aleguen.
- Declaración Jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.



- Certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual.

Cuarta.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección tendrá dos fases, en la primera se valorarán de méritos académicos y laborales de los aspirantes y en la segunda, el contenido y defensa de un proyecto didáctico. En el proceso de selección se observarán los principios constitucionales de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad.

	Puntos	Puntuación Máxima	Documentos justificativos
I. Situación laboral			
I.1. Ser demandante de primer empleo	1,00	1,00	- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al ultimo periodo como demandante de empleo	0,08		- Vida laboral original.
II.- Experiencia docente:			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato de trabajo y/o Certificado de la Delgación Provincial de Educación u Administración y vida laboral.
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de Personas Adultas o alfabetización no realizadas en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,05		
II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización	0,025		
III. Formación y especialización Profesional			
Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00		III.1. Fotocopia compulsada del título administrativo
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación			



AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:			
a) De 20 a 50 horas	0,25	2,00	III.2. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa
b) De 51 a 100 horas	0,50		
c) Más de 100 horas	1,00		
III.3. Por formación general no relacionada directamente con Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:			
a) De 20 a 50 horas	0,25	1,00	III.3. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa
b) De 51 a 100 horas	0,50		
c) Más de 100 horas	1,00		

IV. Proyecto de trabajo	4, 00
IV.1. Por estructura y contenido	2,00
IV. 2. Por defensa pública del proyecto pedagógico	2,00
V. Otros méritos	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores	1,00

En caso de empate, estos serán resueltos a criterio del Tribunal, siguiendo el orden de mayor antigüedad de desempleo (careciendo de ocupación), según vida laboral.

El formador/ha seleccionado/a y contratado queda obligado/a a la presentación tanto del Proyecto educativo de los Programas como a la memoria pedagógica final y anexos justificativos de cada Programa ante la Entidad contratante, establecidos en la Orden.

Quinta.- CALENDARIO Y LUGAR DE SELECCIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará listado de admitidos y excluidos así como la fecha, hora y lugar de la realización del proceso de selección, produciéndose llamamiento único para todos los aspirantes admitidos definitivamente en el proceso de selección.

Sexta.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido otorgándose un plazo de de 48 horas, para la subsanación de defectos u omisiones.

Séptima.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo para el caso de disolución del contrato o cualquier otra vacante que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes.

La bolsa se formará por orden de mayor puntuación.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supone la exclusión definitiva del aspirante a la lista de espera, salvo causa de baja por maternidad o enfermedad.

Octava.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Funcionario o personal laboral de por este Ayuntamiento, Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura o cualquiera otra administración pública.

3 VOCALES: Funcionario o personal laboral de por este Ayuntamiento, Diputación, Junta de Extremadura o cualquiera otra administración pública.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán actuar como observadores del proceso de selección un representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titular o suplente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, igualmente los aspirantes podrán recusarlos de acuerdo al mismo cuerpo legal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.



AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

Novena. -INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las administraciones públicas.

El Alcalde - Presidente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

(Identidad de firma/s fecha y código/s de verificación
en los márgenes del presente documento)